

EQUAM-LA

ENHANCING QUALITY MANAGEMENT &
RECOGNITION IN LATIN AMERICAN
UNIVERSITIES TO UNDERPIN THE LATIN
AMERICAN HIGHER EDUCATION SPACE

ARGENTINA



EQUAM-LA

Enhancing QUALity Management & Recognition in Latin American
universities to underpin the Latin American Higher Education Space



Argentina

En Argentina la Ley de Educación Superior del año 1995 establece que la evaluación y acreditación corresponden a la Comisión Nacional de Evaluación y Acreditación Universitaria (CONEAU) o a entidades privadas constituidas con ese fin, debidamente reconocidas por el Ministerio de Educación. La CONEAU es un organismo descentralizado que funciona en jurisdicción del Ministerio de Educación de la Nación. Su misión institucional es asegurar y mejorar la calidad de las carreras e instituciones universitarias que operan en el sistema universitario argentino por medio de actividades de evaluación y acreditación. Por mandato legal, tiene las funciones de realizar la evaluación institucional, así como la acreditación de aquellas carreras de grado que son definidas como de interés público y de todas las carreras de posgrado.

La CONEAU está integrada por doce miembros de reconocida jerarquía académica y científica, con experiencia en la gestión universitaria. Ejercen sus funciones a título personal, con independencia de criterio y sin asumir la representación de ninguna institución. Sus miembros son designados por el Poder Ejecutivo Nacional a propuesta de los siguientes organismos: tres miembros por el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), que reúne a los rectores de las instituciones universitarias de gestión estatal; un miembro por el Consejo de Rectores de Universidades Privadas (CRUP); tres, por la Cámara de Diputados de la Nación; tres, por el Senado de la Nación; uno, por la Academia Nacional de Educación; y uno por el Ministerio de Educación de la Nación. La organización se completa con un equipo técnico compuesto por profesionales universitarios con diversos perfiles disciplinarios. Ni la acreditación ni la evaluación tienen costo para las instituciones.

Como se dijo, la CONEAU tiene entre sus funciones la evaluación de las instituciones universitarias de gestión estatal o privada. La institución debe realizar un proceso de autoevaluación que se completa con la evaluación externa de la CONEAU en la que se observan los desarrollos y las características de las instituciones universitarias en el marco de sus proyectos institucionales, sus misiones y objetivos. Las evaluaciones se realizan con la participación de pares evaluadores y tienen como principal objetivo promover en las instituciones la implementación de



propuestas de mejoramiento de la calidad; los informes de evaluación externa formulan recomendaciones de mejoramiento y tienen carácter público.

Asimismo, el Ministerio de Educación realiza un seguimiento de las instituciones universitarias privadas que tienen autorización provisoria. A tal efecto se basa en informes anuales que realiza la CONEAU para evaluar su nivel académico y el grado de cumplimiento de sus objetivos y planes de acción. Cuando transcurren seis años de funcionamiento, la institución puede solicitar el reconocimiento definitivo que le permite la autonomía plena. El Ministerio de Educación basa su decisión en el informe realizado por la CONEAU. Para todos estos casos la CONEAU convoca a expertos para analizar la capacidad del proyecto o de la institución universitaria para cumplir los mínimos de calidad para el funcionamiento de las instituciones universitarias.

En el caso de las instituciones universitarias nacionales, que son creadas por Ley del Congreso de la Nación, la CONEAU analiza si el proyecto institucional cuenta con una debida justificación, si se adecua a los principios y normas de la Ley de Educación Superior, si es viable y consistente, si contiene un plan de desarrollo académico que contemple los aspectos de docencia, investigación y extensión, así como la infraestructura en la que desarrollará sus actividades.

La CONEAU también interviene en la autorización de nuevas instituciones universitarias privadas. Mientras las universidades nacionales son creadas por Ley del Congreso de la Nación, la Ley de Educación Superior establece que la autorización provisoria de instituciones universitarias privadas que otorga el Poder Ejecutivo, requiere previamente de un informe favorable de la CONEAU. El dictamen desfavorable es vinculante para el otorgamiento de dicha autorización, pero el dictamen favorable no obliga al ministerio a otorgar la autorización cuando tuviera razones para hacerlo.

La acreditación de carreras se realiza en base al cumplimiento de los estándares aprobados por el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades, un órgano de coordinación y consulta del sistema universitario presidido por el Ministro de Educación (o por quien él designe con categoría no inferior



a secretario). Está conformado por los representantes de las universidades públicas y privadas a través del CIN y del CRUP, un representante de cada Consejo de Planificación Regional de la Educación Superior (CPRES) que debe ser rector de una institución universitaria, y un representante del Consejo Federal de Educación. Para la evaluación de carreras de grado, los estándares se definen por disciplina; en cambio en posgrado, existen criterios mínimos comunes a todas ellas.

El proceso de acreditación de carreras de grado constituye una condición necesaria para el reconocimiento oficial de los títulos y su consecuente validez nacional por parte del Ministerio de Educación. Se realiza a través de convocatorias organizadas por aquellas titulaciones que el Ministerio de Educación en acuerdo con el Consejo de Universidades ha definido como de interés público y para las que ha establecido estándares de acreditación. Para estas carreras la acreditación es obligatoria y hasta el momento se han presentado las siguientes: Medicina, Ingenierías, Sistemas, Odontología, Veterinaria, Farmacia y Bioquímica, Ingeniería Agronómica, Geología, Ciencias biológicas, Genética, Química, Arquitectura, Enfermería, Psicología, Derecho y Contador. Hay otras titulaciones que el Ministerio ha definido como de interés público, pero no se han aprobado aún los estándares para que puedan ser convocadas por la agencia para su acreditación.

Los plazos de acreditación pueden ser de seis años para las carreras que cumplen con el perfil previsto en los estándares, de tres años para las que reúnan el perfil previsto y no tengan un ciclo completo de dictado o que, a pesar de no haber logrado el perfil previsto, presentan planes de mejoramiento que pueden cumplir en un plazo razonable; o la no acreditación para aquellas que no cumplen con los criterios de calidad previstos.

La acreditación de carreras de posgrado es obligatoria para todas las titulaciones de Especializaciones, Maestrías y Doctorados. En este caso, la CONEAU realiza convocatorias periódicas para dos tipos de procesos diferenciados por el estado de las carreras que se presentan a evaluación: carreras nuevas o carreras en funcionamiento. Las carreras nuevas se evalúan al solo efecto del reconocimiento oficial provisorio de sus títulos para iniciar las actividades académicas. Este



reconocimiento se otorga con la condición de solicitar la acreditación en la primera convocatoria posterior al inicio de actividades y caduca si la institución no la solicita. Las carreras en funcionamiento, obtienen un plazo de acreditación de seis años si cumplen con el perfil previsto y acreditan por segunda vez o en oportunidades subsiguientes, siempre y cuando tengan egresados. Si cumplen con el perfil y acreditan por primera vez o acreditan en oportunidades subsiguientes, pero sin egresados, su plazo es de tres años. También pueden obtener la no acreditación.

Tanto en grado como en posgrado los procesos de acreditación comprenden una autoevaluación de la carrera, un informe de la evaluación externa por parte del comité de evaluadores y finalmente la decisión de la Comisión Nacional. De este modo, la Comisión funda sus decisiones sobre la base de las recomendaciones realizadas por los comités de evaluadores.

El sistema de aseguramiento de la calidad en la Argentina ha incorporado recientemente la evaluación de los Sistemas Institucionales de Educación a Distancia (SIED) que deben tener las instituciones universitarias que dicten carreras con esta opción pedagógica. El Ministerio de Educación, en acuerdo con el Consejo de Universidades, ha definido que, en el marco de la evaluación institucional a cargo de la agencia, las instituciones presenten sus SIED para que sean evaluados y luego validados por el Ministerio. Los SIED son los procesos, acciones, normas, equipamiento y recursos humanos y didácticos que permitan el desarrollo de las carreras dictadas a distancia. Si bien en el futuro esta evaluación se desarrollará en el marco de las evaluaciones externas que realizan las instituciones universitarias, la CONEAU ha realizado convocatorias para que las instituciones con carreras a distancia o que tengan previsto desarrollarlas, presenten sus SIED para ser evaluados, ya que su validación es una condición necesaria para que el Ministerio de Educación otorgue validez nacional a los títulos con esta modalidad. También es un requisito que deben cumplir para que la agencia pueda evaluar los programas de grado y de posgrado a distancia que deben acreditarse en forma obligatoria.

Por último, la CONEAU ha sido evaluada en 2007 por el Instituto Internacional para la Educación Superior en América Latina y el Caribe (IESALC) de la Organización de



las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (abreviado internacionalmente como UNESCO) y en el año 2015 por un Comité de Expertos internacionales integrado por el Director General de Educación Superior Universitaria de México, el Director de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación de España y el Presidente del Consejo de Evaluación, Acreditación y Aseguramiento de la Calidad de la Educación Superior de Ecuador.

